

Orden de nuevas medidas de contratación y adscripción de personal al SESCAM

Publicada en DOCM 14-Abril-2020, Orden 54/2020, de 10 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se actualizan y se adoptan nuevas medidas relativas a la contratación y adscripción de personal al servicio de las instituciones sanitarias del Sescam con motivo del COVID 19.

- Medidas relativas a los profesionales sanitarios en formación.

1. La prórroga de la contratación de los residentes de las especialidades a las que se refiere el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero (BOE nº 45 de 21 de febrero) por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada se hará efectiva a la fecha de vencimiento de los respectivos contratos de trabajo. Esta prórroga afectará a la totalidad de los contratos de relación laboral que todos los residentes tienen suscritos, cualquiera que sea la especialidad en la que estén realizando la formación sanitaria especializada y cualquiera que sea el año que estén cursando.
2. Todos los residentes, cualquiera que sea la especialidad en la que están realizando la formación sanitaria especializada y cualquiera que sea el año que estén cursando, percibirán, con fecha de devengo de 15 de marzo de 2020, las retribuciones correspondientes a las funciones efectivamente realizadas. Así, se entenderá que el personal residente está desempeñando funciones de superior categoría y le corresponde por dichas funciones la retribución de un residente de la misma especialidad en el siguiente año de formación, y que a aquellos que se encuentren en el último año de formación, les corresponde por dichas funciones un complemento que iguale sus retribuciones con las equivalentes del personal estatutario de la misma categoría y/o especialidad.

3. En el supuesto de los residentes en especialidades de enfermería que no estén cursando el último año de residencia, percibirán, en los mismos términos que los reflejados en el apartado anterior, un complemento que iguale sus retribuciones con las equivalentes a la categoría de Enfermera.

4. Los servicios prestados por los residentes del último año de las especialidades durante este período se valorarán como desempeñados en la correspondiente categoría y especialidad en los procesos selectivos y de provisión de puestos dentro del Sescam. La fecha de inicio del cómputo de este período será el 15 de marzo de 2020.

- Medidas relativas a la contratación de personal temporal

1. Todas las necesidades de cobertura de puestos se llevarán a cabo a través de nombramientos eventuales, suspendiéndose las ofertas para la cobertura de interinidades y de sustituciones.

2. No se podrá solicitar la inclusión de nuevo en una determinada lista, derivada de una exclusión temporal de llamamientos desde el 20 de abril de 2020 hasta 30 días desde la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, que será determinada a estos efectos mediante Resolución de la Directora Gerente del Sescam.

- Medidas relativas al alojamiento de los profesionales

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero de la Orden 41/20, de 23 de marzo, de esta Consejería, la red de dispositivos puestos a disposición de los profesionales podrá ser ampliada con los alojamientos turísticos designados como servicios esenciales por la Orden TMA/277/2020 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 23 de marzo y recogidos en el anexo (y en sus sucesivas modificaciones) de la misma, así como los incluidos en dicha condición por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en la URL http://www.turismocastillalamancha.es/Anexo_listado_alojamientos_guardia_CLM.pdf

2. Podrán hacer uso de estos dispositivos todos profesionales desplazados de otras provincias o comunidades autónomas, aquellos que conviven con personas de alto riesgo frente al COVID-19 y que prefieren no regresar a sus domicilios como medida preventiva ante una posible transmisión así como los que por las características de los turnos de trabajo o por la distancia entre su domicilio habitual y el centro hospitalario así lo requieran.

3. Las Gerencias en las que presten servicios los profesionales que precisen alojamiento serán las responsables del pago de los servicios de alojamiento y manutención. La Dirección General de Recursos Humanos del Sescam podrá establecer criterios de distribución y priorización de los recursos existentes, incluyendo límites en las cantidades a sufragar. En todo caso, se priorizarán para el alojamiento aquellas instalaciones dependientes de instituciones públicas tales como residencias universitarias.

4. El órgano competente en materia de potenciar el aprovechamiento de los recursos turísticos podrá emitir instrucciones de cara a la ordenación de la facturación de los servicios. Esta ordenación puede incluir la posibilidad de que los profesionales alojados accedan a servicios y prestaciones adicionales a las sufragadas por el Sescam.

- Programa de afrontamiento ante el malestar emocional

1. La Coordinación regional de Salud Mental implementará una estrategia regional integrada de afrontamiento del malestar relacionado con la emergencia sanitaria con el objeto de ofrecer a los profesionales estrategias tanto preventivas como de intervención en crisis y en la fase de recuperación posterior a la pandemia.

2. Se articularán los accesos a este programa que deben contemplar, al menos, dos vías: directamente a través de la atención telefónica y/o telemática o mediante los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de cada Gerencia.

- Adscripción de recursos a los centros sociosanitarios

Los centros sociosanitarios en los que, en virtud de la resolución de esta Consejería de 20 de marzo (DOCM nº 58 de 21 de marzo), se proceda a una intervención sanitaria, tendrán la consideración de unidad o servicio a los efectos del apartado séptimo de la Orden 41/2020 de esta Consejería. Por tanto, el personal estatutario o laboral podrá ser adscrito mediante resolución de la persona titular de la respectiva Dirección Gerencia a estos centros. Del mismo modo, mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos se podrán destinar profesionales de otras Gerencias.